particular cuidado al fomento, mejora, generalización y cortenimiento de un plan de odigo cación, desde cuyas bases se vean los resultados con un caracter indefectible, correspondiente à la esperanza que se propuso.

Por tres ocasiones, se ha intentado dar impulso à esta parte interesante de la administración publica, y la esperiencia con los resultados, me autoriza à decir que en ninguna de ellas se ha tocado el punto verdadero de la dificultad ni encontrado la man

mera de mover el resorte primitivo que conducirnos pudiera al fin deseado.

En 20 de Noviembre de 1826 se decretò la ereccion de un colegio para enseñar latinidad, filosofia y teología. Por el decreto núm. 19 de 1829 se enijió un Liceo bajo un plan deno de sueñes y estravagancias que un estrangero formò para adquirirso una dotación, que disminuida, abandonó su descabellado plan, y fué por consecuencia derogada la ley institutora por la numero 7 de 27 de Agosto de 1830. En 20 de Enero ultimo bajo el numero 20 se estableció una casa religiosa con el encargo de dar enseñanza publica en las clases de latininidad filosofia, teologia &c. He aqui las tres veces que se ha querido complacer el mejor de los publicos descos, pero de un mosto que envolvia en si su imposibilidad. Los primeros rudimentos se han visto é con nimia confianza è con inovente abandono, pero lo cierto es, que de primeras letras nadie ha dicho nada, acaso por que se contaba yá por ecsistente la instruccion primaria pero fallidos los principios, imposible es llegar á los fines: no se necesita formar pro-Eundos raciocinios para encontrar las causas opositoras al cumplimiento de las tres and tereferidas leyes, porque queda demostrado matematicamente, el Estado no està completamente provisto de escuelas de primeras letras, elemento que debiò ponerse en accion al provectar esa clase de enseñanza que no es mas que el consiguiente de la primera educacion; esta es señores representantes la que debe fomentarse con preferencia à cualquier otro trabajo, si se atiende al tamaño de sus resultados que caminan en paralelo con la ecsistencia del sistema democrático que hemos abrazado. Una ley señor que establesca un fondo para la detación de una escuela por lo menos en cada pueblo de los de mas consideración, es primero que la creeción de cátedras, por que à estas solo puede darles alumnos las escuelas de que hable. Las ordenanzas mumicipales de las cabeceras de partido las establecen es verdad, pero la poca actividad en unos cuerpos amovibles, una administración torpe en sus fondos, y la escases de estos, hace quedarse las escuelas en las hojas de sus ordenanzas, y nada mas. Un plan general para todo el Estado, dotaciones suficientes á compensar el trabajo de los maestros y atraerlos, es cosa muy sencilla y facil á la potestad del legislador, que hará un gran servicio à la menesterosa patria. El hombre que sabe leer y escribir, es capaz de todo: en nada que el hombre emprenda le está demas saber leer y escribir: queremos tener buenos ciudadanos, que conozcan á fondo sus derechos y deberes? pongamoslos en aptitud de instruirse en la legislacion

Si nosotros por la atroz política del gavinete de Madrid hemos tenido que adquirir ilustracion y libertad à fuerza de inmensos sacrificios y grandes trabajos, facilitemos à nuestros hijos el camino de la cultura y la prosperidad à costa de nuestra propia pe-

mosa esperiencia.

## POLICIA.

AOS negocios conferidos á los gefes de departamento por el arregio consignado en el decreto núm. 23 de 19 de Febrero de 1825, giran con la actividad posible en los pueblos cabeceras y sufraganeos: los gefes reciben inmediatamente del gobierno las disposiciones economicas, las leyes federales y del Estado, quienes las publican y zelan su puntual cumplimiento; mas estas primeras disposiciones al separarse de su origen, se debilitan de tal modo, que no llenan en muchos angules de las poblaciones el objeto propuesto de llegar è conocimiento de todos, principalmente en las pequeñas municipa idades compuestas en su totalidad de indigenas.

AYUNTAMIENTOS: Establecidos en los pueblos cabeceras de partido baja la inspeccion de los gefes políticos, son los encargados de recoudar la contribución general ademas de los varios cuidados de policia que les estan cometidos por las reglas inherentes á su establecimiento: pero estas mismas reglas carecea de la claridad y sensiblez conveniente à su facil ejecucion: estas corporaciones populares cuya corta duracion los dispensa de dicarse á profundisar los codigos para encontrar en ellos las partes que les toca, reclaman un arreglo reducido à las necesidades de los pueblos, conforme à las inclina-